

Expediente: **580/22**
Carátula: **MALDONADO JORGE ARIEL Y BARRIONUEVO LAURA NATALIA C/ GALIA MIGUEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **20/08/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - **ESCUDO SEGUROS S.A, -DEMANDADO**
20265708766 - **GALIA, MIGUEL-DEMANDADO**
20116751810 - **BARRIONUEVO, LAURA NATALIA-ACTOR**
20116751810 - **MALDONADO, JORGE ARIEL-ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 580/22



H20703704126

JUICIO: MALDONADO JORGE ARIEL Y BARRIONUEVO LAURA NATALIA c/ GALIA MIGUEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 580/22

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 15 días del mes de Agosto del 2024, siendo las 09:00 horas,comparecen por ante el Sr. Juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. **MALDONADO JORGE ARIEL** como parte actora, la Sra. **BARRIONUEVO LAURA NATALIA** como parte actora, el Dr. **ARROYO JORGE ALBERTO** en carácter de apoderado de los actores, el Sr. **GALIA MIGUEL ELIAS** como parte demandada y el Dr. **VILLA CARLOS** en carácter de patrocinante de la parte demandada.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y por secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a conocimiento de las partes para que se notifiquen del contenido la misma.

Conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr. Juez invita a las partes a conciliar el presente juicio. *A continuación toma la palabra el Dr. Arroyo de la parte actora, y el Sr. Juez corre traslado a la parte demandada, escuchados ambas partes el Sr. Juez dispone suspender la presente audiencia y pasar a un cuarto intermedio de común acuerdo para el día 09 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas a los fines de poder llegar a una transacción.*

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de

sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.^{AN}

Actuación firmada en fecha 19/08/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.